



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA MARIA DOLORES DE LA TORRE VIDERAS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintisiete de mayo de dos mil once**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 935**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 9/2011** de Patrimonio, relativo al **procedimiento negociado sin publicidad**, derivado del **procedimiento abierto declarado desierto**, para la **concesión/autorización del uso privativo del dominio público, mediante instalación de kioscos de helados, por parte de empresas del sector (años 2011-2012), (kioscos núms. 1-4-5-6-7-8-10- 11-14-15 y 16)**, completado el expediente del Servicio de Patrimonio y de acuerdo con la propuesta de la Concejala Delegada Patrimonio, que formula teniendo en cuenta el Acta de Apertura de Plicas de fecha 19 de mayo de 2011, así como la diligencia de la Responsable Administrativo de Patrimonio Municipal, de fecha 24 de mayo de 2011, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Adjudicar a PENALVA Y LLEDO S.A., conforme a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que rigen el procedimiento, así como a la oferta presentada, los kioscos de helados con los números, emplazamiento e importe que a continuación se relacionan:

- Núm. 10.- Avda. Emperador Carlos V (esq. Torre Machuca)... 750 €.
- Núm. 15.- Avda. Constitución (junto a C/ Divina Pastora)..... 750 €.

Las citadas cantidades se revisarán para la siguiente temporada, con la aplicación de las variaciones que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación de los kioscos núms. 1-4-5-6-7-8-11-14 y 16.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Movilidad y Comercio así como a la Economía y Hacienda, a los efectos procedentes.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a **veintisiete de mayo de dos mil once**.

Vº Bº
EL ALCALDE

